

## ANEXO II

### INFORME DE NECESIDAD Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR APROBANDO EL GASTO

**CONTR/AÑO/ NÚMERO:** CONTR\_2024\_418898

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 14.995,00 €

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la tramitación del correspondiente expediente de contratación y selección del contratista para dar satisfacción a la siguiente necesidad: SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA Y RIEGO DE PLANTAS, EN OBRA DE ADECUACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO, A TRAVÉS DEL CORDEL DE GRANADA, EN EL T.M. DE CÓRDOBA.

**SEGUNDO.-** Se trata de causas sobrevenidas durante la ejecución del Encargo, no contempladas en la planificación del mismo, que han impedido la posibilidad de realizar los riegos objeto de este contrato dentro del plazo de ejecución de este; por lo que se hizo necesario buscar otra fuente de financiación, que no ha contado con disponibilidad presupuestaria hasta la primera semana de abril del año en curso. Dado que es necesario iniciar los riegos a mediados del mes de mayo, se recurre al procedimiento de contratación menor dado a que los plazos de tramitación son inferiores a un procedimiento de contratación ordinaria.

Este servicio no es posible acometerlo actualmente con medios propios de la Agencia, por no disponer de recursos disponibles para ello.

**TERCERO.-** Que habiendo sido licitado el expediente, admitidas las ofertas, se ha obtenido la siguiente concurrencia:

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS	
RAZÓN SOCIAL	IMPORTE
EXNITRANSA, S.L.	14.995,00 €

Visto el documento "propuesta de adjudicación" emitido por el Coordinador de la Gerencia Provincial de Córdoba, en el que se propone la exclusión de la oferta presentada por la empresa TRENAS Y ASOCIADOS, S.L. debido a que el importe de su oferta (16.494,50 € más IVA) supera el importe de licitación del expediente (14.995,00 más IVA).

Vista la identidad de los licitadores, no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

Vista la memoria de justificativa de la contratación en el expediente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

JOSE IGNACIO MORALES MESA		13/05/2024 18:23:38	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwi55sQij2IOENxbCeVyDH5Vtdr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el presente expediente de contratación menor conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por un importe máximo de 14.995,00 € (más IVA) con cargo a la partida presupuestaria 1951110238 G/44E/22706/00.

**TERCERO.-** Excluir a la empresa TRENAS Y ASOCIADOS, S.L.. Adjudicar el contrato a la empresa EXNITRANSA, S.L. NIF.: B14429450 por el importe máximo señalado en el apartado segundo.,

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a la persona titular de la Coordinación de la Gerencia Provincial de Córdoba.

Director Gerente  
P.D. Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad.  
(Resolución 14/06/2019, BOJA N° 120, de 25/06/2019)

Nota: Registro para presentación de facturas: <https://face.gob.es/es> :

Mediante la Resolución de 29 de marzo de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, con publicación en BOJA en la fecha del 12 de abril de 2019 (BOJA n.º 71, página 127), se resuelve la implantación de la factura electrónica en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. el 2 de mayo de 2019. Toda factura emitida desde esa fecha debe de realizarse en formato electrónico dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esto es, todas aquellas facturas emitidas a nombre de esta Agencia por importe igual o superior a 5.000 euros deberán emitirse obligatoriamente en formato electrónico. Para aquellas de importe inferior también podrán emitirse en el nuevo formato, y además se les mantendrá abierto el registro en papel, siempre y cuando el proveedor que la emita no haya enviado en alguna otra ocasión una factura electrónica a cualquier otro ente de la Junta de Andalucía, en cuyo caso el formato deberá ser igualmente el electrónico. Este formato de las facturas electrónicas, así como los requerimientos de firma validada se especifican en el artículo 5 de la mencionada Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Los datos del destinatario a incorporar en las facturas, tanto las emitidas en papel como electrónicas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Atendiendo al artículo 6.1 del citado Reglamento, deberá incorporarse los siguientes:

Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.  
NIF: Q4100799H  
Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla

Para la correcta tramitación de la factura, será indispensable la identificación e incorporación en esta factura de la siguiente información:

JOSE IGNACIO MORALES MESA		13/05/2024 18:23:38	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwi55sQij2IOENxbCeVyDH5Vtdr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1.- Tripleta de códigos que identifican a la Agencia como destinatario de la factura electrónica. Esta tripleta, válida para todas las facturas que se emitan a nombre de la Agencia es:

- OFICINA CONTABLE : A01004456
- ÓRGANO GESTOR : A01010294
- UNIDAD TRAMITADORA: GE0018879

2.- El número ID del contrato que vincula a ambas partes y que justifica la emisión de la misma. Dicho número está compuesto por los siguientes campos CONTR/ANUALIDAD/NÚMERO. (En el caso de que el expediente esté dividido en lotes, el ID del contrato está compuesto por los campos LOTE/ANUALIDAD/NÚMERO). La ausencia del mismo puede acarrear la no tramitación de la factura. Este número tiene un formato letra y numérico, corresponde con el identificador del contrato en el sistema de información GIRO y consta identificado en los Pliegos de la Licitación. Éste deberá incorporarse en el campo de FACTURA.E denominado "Referencia Expediente".

El canal para el envío y consulta de facturas en formato electrónico será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>. Para la materialización del pago de las facturas y demás obligaciones, los proveedores de la Agencia deben tener informados los códigos de sus cuentas bancarias en el sistema de información GIRO de la Junta de Andalucía (Gestión Integrada de Recursos Organizados). Con carácter general, los acreedores pueden tener activas un máximo de 5 cuentas bancarias, las cuales podrán ser gestionadas conforme a la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública sobre la gestión de las cuentas bancarias de los acreedores en el sistema GIRO, dando de alta la cuenta directamente el propio acreedor a través de la oficina virtual de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a la que podrá acceder con certificado digital y cuya dirección es la siguiente:

[https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos\\_pagos/gastos\\_pagos.htm](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/gastos_pagos.htm)

JOSE IGNACIO MORALES MESA		13/05/2024 18:23:38	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwi55sQij2IOENxbCeVyDH5Vtdr	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	